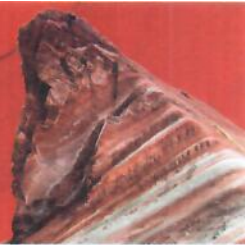




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, CANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0196-2024-A-MDL-C/C

Layo, 19 de agosto del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO, DE LA PROVINCIA DE CANAS - DEPARTAMENTO CUSCO.

VISTO:

El Informe N°0146-A-2024-T-MDL/C, emitido por la Jefe de Tesorería C.P.C. Maribel Achahui Cruz, en fecha 13 de agosto del 2024, la Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal N°0003-2024-MDL-C/C de fecha 15 de agosto del 2024, y el Acuerdo de Concejo N°0070-2024-CM-MDL-C/C, suscrito por el Titular del Pliego C.P.C. Alfredo Bustamante Aragón, en fecha 19 de agosto del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N°30305, "Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y no Reección inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes", concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, menciona que: **"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico"**, al ser estos órganos de Gobierno promotores del desarrollo local con personería Jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, de acuerdo con el segundo párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, **"La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"**;

Que, el Artículo 6° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades precisa que la **"Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"**. Y según su Artículo 20° inciso 6 de la invocada Ley, establece que una de las atribuciones del Alcalde es **"Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas"**; concordante con el Artículo 43°, que señala: **"Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"**;

Que, es necesario designar al Abg. Fredy Quispe Borda con DNI. N°02430074, como Primer Miembro Titular, siendo el nuevo responsable de las cuentas bancarias corrientes de la Municipalidad Distrital de Layo, así como disponer las acciones necesarias para efectos de la modificación del registro de firmas correspondiente, modificando en tal sentido lo dispuesto por la Resolución de Alcaldía de la última designación de responsables de las cuentas bancarias de la Municipalidad Distrital de Layo;

Que, de acuerdo a la estructura organizacional de la mencionada Unidad Ejecutora N°300720 - Municipalidad Distrital de Layo, el Abg. Fredy Quispe Borda con DNI. N°02430074 se desempeña en el cargo de Gerente Municipal.

De conformidad con lo dispuesto en la normatividad aprobada por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, a partir del 19 de agosto del 2024 al **Abg. Fredy Quispe Borda**, en reemplazo del Prof. Fermín Aguilar Aroni, como el nuevo Director General de Administración de la Municipalidad Distrital de Layo, y en consecuencia responsable del manejo de las cuentas bancarias de la entidad.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, CANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR, como segundo suplente para el manejo de cuentas bancarias corrientes de la Municipalidad Distrital de Layo al Prof. Fermín Aroni Aguilar, quien a la fecha se encuentra encargado de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR y ACREDITAR, el registro de las firmas electrónicas de los funcionarios municipales para el manejo de las cuentas bancarias de la Municipalidad Distrital de Layo en el Banco de la Nación y/o en otras entidades Bancarias y Financieras, de acuerdo a los requisitos y formalidades de cada institución, el cual deberá estar conformado de acuerdo al siguiente detalle:

RESPONSABLES DEL MANEJO DE CUENTAS BANCARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO				
Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	D.N.I.	CONDICIÓN
1	Abg. Fredy Quispe Borda	Gerente Municipal	02430074	TITULAR
2	C.P.C. Mariel Achahui Cruz	Jefa de la Unidad de Tesorería	48304030	TITULAR
3	C.P.C. Alfredo Bustamante Aragón	Titular del Pliego	40049825	SUPLENTE
4	Prof. Fermín Aguilar Aroni	Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales	24709858	SUPLENTE

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR, la presente resolución de alcaldía a las instituciones correspondientes, así como a la Unidad de Tesorería para su conocimiento y fines pertinentes.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Cc/D.
Secretaría General.
Gerencia Municipal.
UT.
UTI.
Interesado.
Archivo.

